



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0312-2025-DGA-UNP

Piura, 25 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° 282-5408-25-2 de fecha 11 de agosto de 2025, que contiene el oficio N° 866-2025/UNP-DGA-UT de fecha 08 de agosto de 2025 e Informe N° 1118-2025-OCAJ-UNP de fecha 20 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0289-CAJA-UT-UNP-2025, de fecha 04 de agosto de 2025, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que han sido remitidas a su Despacho en el mes de julio 2025 para su cancelación, con la finalidad que a través de su oficina se realice el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Con Oficio N° 866-2025/UNP-DGA-UT, de fecha 08 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la comunicación de la responsable del Área de Caja, donde remite el listado de expedientes solicitando devoluciones del mes de julio 2025, para la emisión de la Resolución General de Administración, según las normas vigentes. Anexa listado de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones julio año 2025 de 21 usuarios por el monto total de S/ 16,816.50 (01 folio);

Que, con Informe N° 1118-2025-OCAJ-UNP, de fecha 20 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** Se debe declarar **PROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN** -concerniente al mes de julio 2025 - que se detallan en el listado que remite la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes; situación que corresponde a la Unidad de Tesorería" determinar. Se debe EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" con el objeto de establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.

Que, en esa línea, **la Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: (...)

Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados

4.1 Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

4.2 Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0312-2025-DGA-UNP

Piura, 25 de agosto de 2025

d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.
6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa un listado en donde se detalla 21 expedientes de solicitudes de devolución del mes de julio 2025, por un monto total de S/ 16,816.50, pagos en exceso, no apertura de cursos de verano, doble pago, pagos extemporáneos, cruce de horarios, error en el pago, entre otros;

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución;**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por lo que debe declararse procedente las solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes; situación que corresponde a la Unidad de Tesorería determinar;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE las veintiún (21) solicitudes de devolución de dinero por el monto total de S/ 16,816.50 (dieciséis mil ochocientos dieciséis con 50/100 soles); según relación anexa a la presente Resolución debidamente visada por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la misma que fue alcanzada mediante el oficio N° 866-2025/UNP-DGA-UT y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero por ser de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC JORGE E. GARCÉS AGUIRTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEVOLUCIONES JULIO

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO
1	EXP. N° 019-3617-25-5	CRISANTO PRIETO OMAR FABIAN	41400453	12/03/2025	1107811	CURSO DIRIGIDO	SOLICITUD DENEGADA	700.00
2	EXP. N° 162-7301-25-6	CHAVEZ CASTRO BRISBANY ALEXANDRA	60055752	15/05/2025	1422163	CURSO DE INGLES	NO APERTURA	200.00
3	EXP. N° 1014-0601-25-5	CORDOVA FERNANDEZ MELISSA	73480611	02/06/2025	1636840	REVALIDACION DE TITULO	POR EXPEDIENTE INCOMPLETO	2,300.00
4	EXP. N° 1013-0601-25-6	GIRON PORRAS EVELIN	41740769	13/06/2025	1569603	REVALIDACION DE TITULO	POR EXPEDIENTE INCOMPLETO	2,300.00
5	EXP. N° 398-5601-25-1	EXAMEN POSGRADO	02803963	15/08/2019	2719173	EXAMEN POSGRADO	NO TIENE REGISTRO DE INSCRIPCIO	300.50
6	EXP. N° 0393-5601-25-9	EXAMEN POSGRADO	72469596	26/04/2025	2057027	EXAMEN POSGRADO	NO TIENE REGISTRO DE INSCRIPCIO	510.60
7	01017-0601-25-9	JAEN OROPEZA LEONARDO	11969211	06/01/2025	0374374	REVALIDACION DE TITULO	IMPROCEDENCIA DE TRAMITE	2,300.00
8	01026-0601-25-5	PADEDES DE TABOADA ROSA VICTORIA MDRE	02683507	02/07/2025	0923559	CONSTANCIA POSGRADO	NO TRAMITADO	75.00
9	01027-0601-25-4	MEGO ROSAS MARIA DEL ROSARIO	72399703	23/05/2025	1497684	DERECHO SUSTENTACION DE	POR ERROR DE PAGO	1,393.50
10	049-1023-25-4	NUÑEZ TAMAYO JENNY DAYANA	76419298	02/12/2024	3073474	DIPLOMADO	NO SE APERTURO	200.00
11	094-1009-25-1	ZAPATA VELASQUEZ LOURDES ARLENNY	70682537	15/07/2025	1733936	PRESENTACION Y SUSTENTACI	POR DUPLICIDAD DE PAGO	4,000.00
12	092-1009-25-1	PAZOS PINGO GINA MARIBEL	44083431	24/06/2023	1294557	APROB. ANTE. TESIS	POR EXCESO DE PAGO	868.60
13	OFICIO N° 302-OF-ADM-FDCCP-UNP-2025	MARTINEZ ROSALES GINO FELIX	75114351	24/03/2025	195568	CERTIFICADO DE ESTUDIOS		524.90
14	1043-0601-25-8	PARADES AGURTO MANUEL FRANKLIN	74390039	24/03/2025	755564	CONSTANCIA PREGRADO		11.80
15	085-1201-25-7	PARADES DE TABOADA ROSA VICTORIA	02683507	24/03/2025	753478	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	NO REALIZO TRAMITE ALGUNO	10.90
16	0302-3309-25-1	ORTEGA QUIISPE LUCY YANE	03652567	22/07/2025	1178069	CURSO DIRIGIDO POSGRADO	NO REALIZO TRAMITE ALGUNO	118.00
17	0105-3106-25-4	ECA PINO OSCAR MANUEL	72507005	01/03/2025	DESC. POR PLANILLA	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	NO SE DICTO	420.00
18	0104-3106-25-9	RAMOS JACINTO JUNIORS RENEE	47469067	05/03/2025	3353440	INSCR. PRADET ARQUITECTUR	PAGO INCORRECTO	141.60
19	298-3309-25-5	AGURTO ADRIANZEN LAURA LUZ	41346553	21/07/2025	1680565	INSCR. PRADET ARQUITECTUR	NO APERTURA	142.60
20	299-3309-25-6	AGURTO ADRIANZEN LAURA LUZ	41346553	21/07/2025	1126732	CONSTANCIAS	PAGO INCORRECTO	44.90
21	1080-0601-25-5	ALVARADO GOMEZ ROSITA	74746760	08/07/2025	337305	CONSTANCIAS	PAGO INCORRECTO	44.90
					320719	CONSTANCIAS	PAGO INCORRECTO	55.20
					1235264	CONSTANCIAS	PAGO INCORRECTO	16,816.50

